

Reglamento de Socios de la Sociedad Japonesa de Beneficencia **(Enero 2019)**

ARTÍCULO PRIMERO.- Podrán ser socios los japoneses, familiares chilenos de éstos (esposos/as) y sus descendientes (nikkei).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para ser socio se deberá llenar una ficha de inscripción, la cual se podrá descargar en el sitio de la Sociedad Japonesa de Beneficencia o podrá ser requerida al secretario/a y administrador/a de la Sociedad. Tras ser llenada, debe ser entregada al secretario/a y administrador/a de la Sociedad, ya sea presencialmente o por vía correo electrónico.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto de las cuotas mensuales y la forma de pago serán fijadas por el Directorio durante el mes de diciembre y regirán a contar del primer día del año siguiente. Tanto las cuotas mensuales como las anuales deben ser pagadas al secretario/a y/o administrador/a de la Sociedad Japonesa de Beneficencia, quien deberá llevar registro de los pagos.

ARTÍCULO CUARTO.- Las membresías de la Sociedad Japonesa de Beneficencia y el monto de las cuotas desde el 1 de enero de 2019 serán las siguientes:

- Familiar: \$8.000 mensual (por doce meses) | \$80.000 anual
- Individuales: \$6.500 mensual (por doce meses) | \$65.000 anual
- Estudiante: \$2.000 mensual (por doce meses) | \$20.000 anual

ARTÍCULO QUINTO.- Las cuotas familiares son de hasta **seis personas y con hijos hasta los 25 años.**

Ejemplos:

- Un matrimonio sin hijos paga como familia y el valor de la cuota será \$80.000 si cancela todo el año de una vez.
- Un matrimonio con 4 hijos máximo y menores de 25 años, pagará \$80.000 si cancela todo el año de una vez.
- Un matrimonio con dos hijos (uno de 24 años y otro de 27 años), pagará \$80.000 si cancela todo el año de una vez solo por tres integrantes (incluyendo al hijo de 24 años). El hijo de 27 años deberá pagar la cuota de estudiante (si corresponde) o la cuota individual.

ARTÍCULO SEIS.- Las cuotas de estudiantes corresponden a menores de 25 años. En caso de que una persona quiera pagar esta cuota, pero supera el límite de edad, deberá presentar un certificado de alumno regular de alguna institución de educación superior, del presente año, en el cual se establezca que cursará estudios durante ese año.

ARTÍCULO SIETE.- Las cuotas individuales corresponden a **individuos solteros mayores de 25 años, quienes no están estudiando.**

ARTÍCULO OCHO.- En caso de que el socio decida pagar las cuotas mensualmente, las cuotas deberán ser pagadas durante los primeros 10 días de cada mes. En caso de que caer en morosidad durante ese mes, no podrá tener los derechos ni hacer usos los beneficios de ser socios, hasta que pague la cuota.

ARTÍCULO NUEVE.- Los derechos de los socios, con cuota al día, de la Sociedad serán los siguientes:

- Participar, con voz y voto, en las Asambleas Generales y/o Extraordinarias de la Sociedad Japonesa de Beneficencia.
- Si cumple los requisitos y si es nominado por su grupo, tiene derecho a participar del Directorio de la Sociedad Japonesa de Beneficencia.
- Descuentos en actividades (talleres, eventos, etc) que realice la Sociedad, como también en el arriendo de salas de la Sociedad Japonesa de Beneficencia.

ARTÍCULO DIEZ.- Los deberes de los socios, con cuota al día, de la Sociedad serán los siguientes:

- Respetar los valores y principios de la Sociedad Japonesa de Beneficencia.
- Mantener el respeto entre los socios de la Sociedad.
- Asistir, con voz y voto, en las Asambleas Generales y/o Extraordinarias de la Sociedad.